

ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MERITOS No. MSAP-CM-004-2026

OBJETO:

**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS
TÉCNICOS, DIAGNÓSTICO, CARACTERIZACIÓN Y
FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.**

SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE

SEPTIEMBRE / 2026

El Municipio de San Antonio de palmito, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la realización de del Proceso de Selección, con el fin de que el contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para tal efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, decreto Único Compilatorio del sector Administrativo de Planeación.

El Municipio de San Antonio de palmito acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DIAGNÓSTICO, CARACTERIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.**

Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

Nombre de Proyecto: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DIAGNÓSTICO, CARACTERIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.**

Año de Elaboración: 2.026

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09/09/2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	CARLOS OROZCO BERTEL
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN.
Tipo de contrato:	CONSULTORIA

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.):

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

El municipio de San Antonio de Palmito, Sucre, presenta la necesidad de fortalecer su capacidad para orientar de manera técnica, organizada e integral la gestión del recurso hídrico en el territorio municipal. Actualmente, aunque existe información técnica, ambiental y territorial relacionada con las fuentes hídricas, las condiciones de uso y las problemáticas asociadas al recurso, dicha información se encuentra dispersa,

presenta diferentes niveles de actualización y no se encuentra consolidada en un instrumento integral que facilite su consulta, análisis y utilización para la toma de decisiones.

Esta situación limita la capacidad de la administración municipal para contar con una visión integral del estado y de las principales necesidades relacionadas con el recurso hídrico, dificultando la identificación y priorización de problemáticas, la definición de acciones estratégicas y la adecuada orientación de futuras iniciativas de gestión e inversión. La ausencia de un documento técnico de planeación que articule la información disponible impide, además, establecer de manera estructurada objetivos, estrategias, metas e indicadores que sirvan como referente para el seguimiento de las acciones relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico.

En este sentido, la problemática identificada en la MGA se fundamenta en la deficiente gestión integral del recurso hídrico en el municipio, cuya causa directa corresponde a la limitada disponibilidad y organización de la información para la gestión del recurso hídrico, asociada a la dispersión, desactualización y falta de consolidación de la información relacionada con el recurso hídrico municipal. Esta condición genera limitaciones para identificar y priorizar las necesidades del sector, orientar adecuadamente las decisiones y acciones municipales y estructurar iniciativas de inversión relacionadas con la gestión integral del recurso hídrico.

Por lo anterior, se requiere desarrollar una intervención orientada a recopilar, revisar, organizar, sistematizar y analizar la información técnica, ambiental y territorial disponible, como base para la elaboración de un diagnóstico y caracterización del recurso hídrico municipal. Este proceso permitirá consolidar el conocimiento existente, identificar vacíos y problemáticas relevantes, establecer prioridades y estructurar una base técnica que contribuya a mejorar la planificación y la gestión institucional del recurso hídrico.

La intervención se materializará mediante la elaboración de un (1) documento de planeación para la gestión integral del recurso hídrico, concebido como el principal producto del proyecto. Dicho documento consolidará el diagnóstico y la caracterización resultante del análisis de la información disponible y permitirá establecer objetivos, estrategias, metas, indicadores y lineamientos para orientar las actuaciones futuras del municipio en materia de gestión del recurso hídrico. La MGA establece una meta de un (1) documento y una inversión total de noventa millones de pesos (\$90.000.000) para el desarrollo de las actividades requeridas.

Desde una perspectiva de gerencia y planificación de proyectos, esta intervención resulta técnicamente pertinente porque permite ordenar la toma de decisiones antes de orientar recursos hacia futuras acciones o inversiones. Un municipio que cuenta con información organizada, un diagnóstico estructurado y criterios de priorización dispone de mejores herramientas para identificar sus necesidades reales, definir alternativas de intervención y sustentar técnica y documentalmente futuras iniciativas relacionadas con el recurso hídrico.

El proyecto beneficiará al municipio de San Antonio de Palmito en su conjunto, considerando como población afectada y objetivo de la intervención a 16.607 habitantes, conforme a la información poblacional incorporada en la MGA para el año 2026. La cobertura municipal permitirá que el instrumento de planeación se constituya en una herramienta de apoyo para la administración local, facilitando la articulación institucional, la priorización de necesidades y la orientación de futuras acciones relacionadas con la protección, uso y gestión sostenible del recurso hídrico.

En consecuencia, el proyecto **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DIAGNÓSTICO, CARACTERIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE"** se justifica en la necesidad de superar las limitaciones actuales relacionadas con la dispersión y falta de consolidación de la información disponible, generando un instrumento técnico de planeación que fortalezca la capacidad institucional del municipio para gestionar de manera más organizada, planificada y sustentada las acciones relacionadas con el recurso hídrico.

La solución propuesta guarda coherencia con la alternativa definida en la MGA, cuyo alcance consiste en la recopilación, revisión, organización, sistematización y análisis de la información relacionada con el recurso hídrico municipal, para la elaboración de un documento de planeación que apoye la toma de decisiones, la articulación institucional y la priorización de futuras acciones e iniciativas.

La estructura propuesta mantiene la coherencia entre el problema, los objetivos, el producto y las actividades registradas en la MGA. Los trabajos de campo y laboratorio se incorporan como insumos técnicos complementarios para disminuir incertidumbres, actualizar la línea base y respaldar con evidencia verificable el diagnóstico y la caracterización; por tanto, no constituyen un cambio de producto ni una ampliación hacia obras o diseños de infraestructura.

A continuación, se menciona la clasificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

<u>segmentos</u>	<u>familia</u>	<u>clase</u>	<u>nombre</u>
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	13	15	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
77	10	15	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1.1. Especificaciones del Objeto Contractual:

La consultoría deberá transformar información dispersa en una línea base integrada y verificable que permita comprender las condiciones del recurso hídrico municipal y orientar decisiones posteriores. El alcance combina trabajo de gabinete, reconocimiento territorial, georreferenciación, muestreo, análisis de laboratorio, interpretación técnica, participación institucional y formulación de lineamientos.

La información primaria se utilizará para complementar y contrastar la información secundaria disponible. Su incorporación no modifica el producto de la MGA: los resultados de campo y laboratorio serán insumos del diagnóstico, la caracterización y el documento final de planeación.

- METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

Fase	Contenido mínimo
Fase 1. Inicio y planeación metodológica	Reunión de inicio, plan de trabajo, cronograma detallado, matriz de información requerida, protocolos de control de calidad y estrategia de articulación institucional.
Fase 2. Recopilación, revisión y sistematización	Inventario de estudios, bases de datos, cartografía, registros institucionales y antecedentes; evaluación de calidad, vigencia, escala, fuente y utilidad de la información.
Fase 3. Reconocimiento, georreferenciación y diseño de campaña	Visitas de reconocimiento, identificación de fuentes y puntos de interés, georreferenciación, registro fotográfico, fichas de campo y selección técnica de puntos de muestreo.
Fase 4. Muestreo y análisis de laboratorio	Toma, rotulado, preservación, cadena de custodia, transporte y análisis de muestras según los parámetros definidos, con trazabilidad del laboratorio y de los métodos empleados.



Fase	Contenido mínimo
Fase 5. Diagnóstico y caracterización integral	Integración de información documental, territorial, social, georreferenciada y analítica; identificación de problemáticas, presiones, brechas de información y necesidades de gestión.
Fase 6. Priorización y formulación de lineamientos	Definición de criterios de priorización, objetivos de gestión, estrategias, líneas de acción, metas, indicadores y recomendaciones para futuras iniciativas.
Fase 7. Validación, socialización y cierre	Presentación de resultados, incorporación de observaciones procedentes, consolidación de anexos y entrega del documento de planeación y archivos editables.

- COMPONENTE DE GEOREFERENCIACIÓN Y SOPORTE TOPOGRÁFICO

El presupuesto contempla alquiler de equipos de georreferenciación por \$3.200.000 y la participación de un topógrafo con dedicación equivalente. Este componente permitirá ubicar espacialmente fuentes, puntos de muestreo y elementos relevantes para el diagnóstico, construir cartografía temática y garantizar la trazabilidad territorial de los resultados. El levantamiento tendrá alcance de soporte diagnóstico y no se entenderá como levantamiento topográfico de detalle para diseño o construcción de obras.

- EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y DEDICACIONES EQUIVALENTES

Perfil	Función principal	Dedicación equivalente
Director de Consultoría	Dirección técnica y administrativa, coordinación interdisciplinaria, control de calidad, integración y aprobación interna de productos.	0,6705 hombre-mes



Perfil	Función principal	Dedicación equivalente
Ingeniero civil especialista en hidráulica	Análisis técnico del recurso hídrico, estructuración de criterios de diagnóstico, interpretación de resultados y soporte a lineamientos.	1,0000 hombre-mes
Profesional social	Articulación con actores, recopilación de información social e institucional, apoyo a socialización y validación.	0,5000 hombre-mes
Topógrafo	Georreferenciación, fichas de localización, soporte cartográfico y control espacial de puntos de campo.	0,6000 hombre-mes

Las dedicaciones corresponden a cargas equivalentes distribuidas a lo largo del plazo contractual de ocho (8) meses y se activarán de acuerdo con las necesidades de cada fase; por ello no deben interpretarse como permanencia continua de tiempo completo durante todo el plazo.

- ENTREGABLES TÉCNICOS

Volumen	Entregable	Contenido mínimo
I	Recopilación y revisión de información técnica, ambiental y territorial	Inventario de fuentes, matriz de trazabilidad, diagnóstico de disponibilidad y calidad de información, antecedentes y cartografía de referencia.
II	Organización, sistematización y análisis	Base de información organizada, estructura



Volumen	Entregable	Contenido mínimo
	de la información disponible	geográfica, fichas de fuentes/puntos, criterios de muestreo, plan de campo y análisis preliminar.
III	Elaboración del diagnóstico y caracterización del recurso hídrico municipal	Resultados de campo, fichas, georreferenciación, registros fotográficos, resultados de laboratorio y caracterización por componentes.
IV	Diagnóstico y caracterización integral con interpretación de resultados	Integración de información documental, territorial, social y analítica; identificación de problemáticas, presiones, brechas, necesidades y priorización.
V	Documento de Planeación para la Gestión Integral del Recurso Hídrico	Objetivos, estrategias, lineamientos, acciones priorizadas, metas, indicadores, recomendaciones, cartografía y anexos editables.

- PROGRAMACIÓN GENERAL DEL PLAZO

Actividad principal	Periodo referencial
Inicio, plan de trabajo y recopilación de información	Semana 1
Organización, sistematización y reconocimiento territorial	Semana 1-2



Actividad principal	Periodo referencial
Georreferenciación, selección de puntos y campaña de muestreo	Semana 2-3
Procesamiento y análisis de laboratorio	Semana 2-4
Diagnóstico y caracterización integral	Semana 3-4
Priorización y formulación de lineamientos	Semana 3-4
Socialización, ajustes y entrega final	Semana 4

D. PLAZO

UN (01) MES, a partir de la firma del Acta de inicio de labores.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO:

3.1.2. Obligaciones del Contratista:

Dentro de las obligaciones del consultor a realizar están entre otras las siguientes:

1. Contar con el personal para el desarrollo de las actividades
2. Realizar las actividades establecidos dentro del proyecto y propuesta
3. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
6. Ejecutar el objeto del contrato de consultoría
7. Brindar colaboración y apoyo a la secretaria, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.
8. Entregar informes escritos semanales a la secretaria de planeación sobre la ejecución y desarrollo del contrato de Consultoría.
9. Informar oportunamente a la secretaria general, sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de las actividades del contrato.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la Consultoría, bajo su propia responsabilidad.
11. Desarrollar la consultoría en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
12. Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Consultoría.

13. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.

3.1.3. Obligaciones del Municipio de SAN ANTONIO DE PALMITO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

3.2. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo:

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MTCE (\$90.000.000,00)**, INCLUIDO EL IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DIAGNÓSTICO, CARACTERIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE	UN (01) MES	\$ 90.000.000,00	Municipio de San Antonio de palmito (Sucre)
TOTAL		\$90.000.000,00	

3.3.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal:

MODULO	NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	CDP No. 0625	20-08-26	\$ 90.000.000,00

3.3.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Teniendo en cuenta que en los últimos periodos se ha requerido de servicios similares solicitados en el presente proceso y que la entidad cuenta con el recurso asignado que es respaldado por el rubro presupuestal, se ha tomado en cuenta el análisis económico de los procesos de contratación que se han llevado a cabo en cuanto a sus precios, como se plantearon al verificar contratos anteriores, Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, fueron las que a continuación se indican:

- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales de la mano de obra calificada y no calificada.
- Estudios a realizar
- Transporte del personal profesional para la ejecución del proyecto.
- IVA
- Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías, etc.

La importancia de adquirir estos servicios que sustituya la necesidad planteada y que financieramente cumpla con las condiciones económicas sin que conlleve a desequilibrios económicos, para ello tomamos como guía los manuales y disposiciones generales emanadas por Colombia Compra Eficiente.

Los bienes necesarios para la realización del presente proyecto se encuentran dentro del respectivo plan Anual de Adquisiciones, el cual está.

3.3.3. Forma de Pago del Contrato:

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

- a. El valor del contrato será pagado así: mediante pago final, equivalente al porcentaje de ejecución en el mismo periodo, previo recibo a satisfacción por parte de la secretaria de planeación. El Consultor debe acompañar las actas de recibo parcial de un informe que incluya los recursos utilizados durante la consultoría. El Acta de Recibo Final debe estar acompañada de la proyección del Acta de Liquidación del contrato de consultoría y del informe final de consultoría (recursos utilizados durante la Consultoría).

El MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, pagará al contratista, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

3.4.1. Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.4.1.1. Capacidad Jurídica

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la Reunión en la cual se efectuará la apertura del sobre No. 2 (oferta económica) del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la citada reunión, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

El proponente o por lo menos uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán tener en el Registro Único de Proponentes experiencia la siguiente clasificación y producto:

<u>segmentos</u>	<u>familia</u>	<u>clase</u>	<u>nombre</u>
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	13	15	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
77	10	15	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.4.1.2. Experiencia

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder máximo UN (01) contrato terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que haya contenido la ejecución de:

FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y/O DIAGNOSTICO DE FUENTES HIDRICAS, TRATAMIENTO, SANEAMIENTO Y/O COMPONENTE AMBIENTAL.

NOTA 1: EL VALOR SUMADO DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

NOTA 2: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor aportado como experiencia a considerar será la equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 3: Para efectos de la acreditación de ejecución de la CONSULTORIA a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado. En todo caso, deberá certificarse expresamente por el contratante con independencia de encontrarse en el objeto contractual.

NOTA 4: El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten los requisitos de experiencia establecidos para los máximo un (01) contrato, se le asignará en este criterio un puntaje igual a cero (0) puntos, y no podrá resultar adjudicatario del presente proceso de selección; en este caso la propuesta SERÁ OBJETO DE RECHAZO.

EXCLUSIONES

Para el presente proceso se excluyen los contratos de Consultoría cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:

- Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN CONSULTORIA.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar máximo un (01) contrato terminado que cumplan lo requerido en el presente pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.
- Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del VEINTICINCO (25%) cada uno.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en los códigos del “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en las siguientes clasificaciones, así:

<u>segmentos</u>	<u>familia</u>	<u>clase</u>	<u>nombre</u>
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	13	15	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
77	10	15	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia se encuentren terminados.

5.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder máximo dos (02) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que haya contenido la ejecución de:

FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y/O DIAGNOSTICO DE FUENTES HIDRICAS, TRATAMIENTO, SANEAMIENTO Y/O COMPONENTE AMBIENTAL.

NOTA 1: EL VALOR SUMADO DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

NOTA 2: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor aportado como experiencia a considerar será la equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 3: Para efectos de la acreditación de ejecución de la CONSULTORIA a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado. En todo caso, deberá certificarse expresamente por el contratante con independencia de encontrarse en el objeto contractual.

NOTA 4: El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten los requisitos de experiencia establecidos para los máximo un (01) contrato, se le asignará en este criterio un puntaje igual a cero (0) puntos, y no podrá resultar adjudicatario del presente proceso de selección; en este caso la propuesta SERÁ OBJETO DE RECHAZO.

EXCLUSIONES

Para el presente proceso se excluyen los contratos de Consultoría cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:

- Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN CONSULTORIA.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar máximo un (01) contrato terminado que cumplan lo requerido en el presente pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.
- Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MÍNIMO del VEINTICINCO (25%) cada uno.

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en los códigos del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en las siguientes clasificaciones, así:

<u>segmentos</u>	<u>familia</u>	<u>clase</u>	<u>nombre</u>
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	13	15	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
77	10	15	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia se encuentren terminados.

El MUNICIPIO realizará la calificación de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada uno de los proponentes.

3.4.1.3. Capacidad Financiera

A) REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

FORMULA GENERAL:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 100% DEL capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq 100\% CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

FORMULA:

$$CTd = 100\%PO$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a uno (1.0) veces.

FORMULA:

$$LIQUIDEZ = \frac{Activo Corriente}{Pasivo Corriente} \geq 1,00$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70)

FORMULA:

$$NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \leq 0,70$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5)

FORMULA:

$$RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ intereses} \geq 1,5$$

PATRIMONIO:

Deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

FORMULA:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq 100\%Po$$

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera del mejor año fiscal registrado, para las empresas que hayan realizado la renovación de su registro al momento del cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte del mejor año fiscal registrado, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar

bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3.4.1.4. Capacidad Organizacional

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual a cero coma cero uno (0,01):

FORMULA:

$$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq 0,01$$

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual a cero coma cero uno (0,01).

FORMULA:

$$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq 0,01$$

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera del mejor año fiscal registrado, para las empresas que hayan realizado la renovación de su registro al momento del cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único

de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será el mejor año fiscal

registrado, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3.4.2. Factores de Evaluación

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de HABILIDAD y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
CALIDAD	48,50 / 48,75 ¹
EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE POR INCLUSION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0,25
MYPIMES	0,25
TOTAL	100

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

Cuadro No. 6A Criterios de Calificación de Experiencia del Proponente

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
----------	----------------

¹ En los procesos limitados a MiPymes, el valor del puntaje se sumará a la experiencia específica.



CALIDAD	48,50 / 48,75 ²
EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE POR INCLUCION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
EMPRESIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0,25
MYPIMES	0,25
TOTAL	100

✓ **FACTOR CALIDAD:**

- **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN, METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN		
El proponente deberá entregar un plan integral de gestión de la obra, basado en las NTC ISO 9001,14001 y 45001		
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		
El sistema de gestión de calidad para cumplir y garantizar todos los argumentos anteriores, debe tener los siguientes componentes a los cuales se le asignara el siguiente puntaje:		
ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
1	GENERALIDADES	
	PRESENTACION DEL OFERENTE	3
	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (OFERENTE)	
	MISSION, VISION, VALORES	
	DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
	MAPA DE PROCESOS EN FORMA GRAFICA	
	CARACTERIZACIONES DE PROCESOS	
	LIDERAZGO Y COMPROMISO	
	ENFOQUE AL CLIENTE	
	POLÍTICA	
	ORGANIGRAMA	
2	PLANIFICACIÓN	
	ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES	5
	OBJETIVOS DE CALIDAD	
	PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	

² En los procesos limitados a MiPymes, el valor del puntaje se sumará a la experiencia específica.



	PLANIFICACIÓN DE PROCESO	
3	APOYO	
	PERSONAS (RECURSO HUMANO)	3
	INFRAESTRUCTURA	
	AMBIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS	
	INFORMACIÓN DOCUMENTADA	
4	OPERACIÓN.	3
	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA	
	IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD	
5	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	3
	SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	
	REVISION POR LA DIRECCION	
	AUDITORÍA INTERNA	
6	MEJORA	2
	NO CONFORMIDAD Y ACCIÓN CORRECTIVA	
	MEJORA CONTINUA	
	Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar	
El sistema de gestión de la calidad debe ser firmado o avalado por un Ingeniero con especializacion en Calidad y certificado como auditor interno de Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación vigente de la matricula profesional actualizada a la fecha de cierre del proceso (cuando ello aplique), diploma de pregrado,diploma de especialista y diploma de auditor interno según la norma ISO 9001:2015), si el profesional no firma y/o no aporta a todos los documentos aquí requeridos, se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos a todos los requisitos del Sistema de gestión de la calidad.		
TOTAL		19

METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO		
ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
1	Procedimiento Para La Consultoria	2
2	Procedimiento Para La Gestión De Personal.	2
3	Procedimiento Auditorías Internas	2
4	Procedimiento Salidas No Conforme.	2
5	Procedimiento De Acciones Correctivas Preventivas Y De Mejora	2
6	Procedimiento Gestión Del Cambio	2



7	Procedimiento, determinación, riesgos y oportunidades	2
8	Controles Y Seguimientos	2
8.1	Actividades Técnicas	
8.2	Actividades Administrativas y Financieras	
8.3	Actividades de control	
TOTAL		16
Las tres (3) actividades derivadas del ítem 8, deben estar definidas en las siguientes fases del proyecto a ejecutar:		
•	Preliminares e iniciación del contrato	
•	Desarrollo y ejecución de la consultoría	
•	Recibo de la consultoría	
Los procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar		

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
1	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.	5,5 /5,75
2	Documento que contenga la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y anexar el certificado del título de formación de profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y constancia de la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.	2
3	Procedimiento de autoevaluación al SG-SST, con el formato de Autoevaluación SG-SST	3
4	Procedimiento para rendición de cuentas en SST	
6	Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado)	
7	Formato de ficha técnica de indicadores	
8	Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo	
9	Política de Seguridad y Salud en el trabajo	



11	Formato de asignación de presupuesto y recursos, Asignación de responsabilidades en el SG-SST	3
14	Procedimiento para simulacros de emergencia	
15	Procedimiento de Gestión de contratistas	
16	Procedimiento de inducción y reinducción.	
20	Procedimiento para la conformación del COPASST	
21	Procedimiento de evaluaciones médico-ocupacionales, Formato de auto reporte condiciones de trabajo y de salud	
23	Procedimiento de Investigación incidentes y ATEL, Formato de Investigación incidentes y ATEL	
27	Procedimiento para la revisión por la alta dirección	
29	Reglamento de Seguridad e Higiene industrial, Reglamento interno de trabajo	
32	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.	
33	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables	
	Los procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar	
El Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe ser firmado por ingeniero especialista en Salud Ocupacional, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matrícula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado, diploma de especialista y licencia vigente en Salud Ocupacional) si el profesional no firma y/o no aporta todas la certificaciones aquí requeridas, se le asignara una puntuación de 0 a todos los requisitos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		
TOTAL		13,5

✓ EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten para optar a la obtención de puntaje en el criterio "Experiencia del Equipo de Trabajo", los profesionales presentados a los cargos de:

CANTIDAD	CARGO
1	DIRECTOR
1	INGENIERO CIVIL- ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA
1	PROFESIONAL SOCIAL
1	TOPOGRAFO

Deberán cumplir con los requisitos, que se indican a continuación:

1. Poseer matrícula profesional vigente de:

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADEMICA
1	DIRECTOR	Profesional especialista en áreas relacionada con recursos hídricos y/o ambientales y/o afines
1	INGENIERO CIVIL-ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	Profesional en Ingeniería civil o afín con especialización en hidráulica o afines
1	PROFESIONAL SOCIAL	Profesional en psicología, trabajo social y/o afines
1	TOPOGRAFO	Profesional, técnico o tecnólogo en topografía

2. Tener la siguiente Experiencia Especifica Mínima:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CARGO	VALOR
DIRECTOR	TP*+ES**+40MEPR ***	DIRECTOR	50%PO EN CASO DE ACREDITARSE CON CONTRATOS
INGENIERO CIVIL-ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	TP*+ES**+24MEPR ***	INGENIERO CIVIL-ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	50%PO EN CASO DE ACREDITARSE CON CONTRATOS
PROFESIONAL SOCIAL	TP*+ES**+24MEPR ***	PROFESIONAL SOCIAL	50%PO EN CASO DE ACREDITARSE CON CONTRATOS
TOPOGRAFO	TP*+ES**+12MEPR ***	TOPOGRAFO	50%PO EN CASO DE ACREDITARSE CON CONTRATOS

*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; **ES: Especialización; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada *TFT: Título de Formación Técnica o Tecnológica; **MER: Meses de Experiencia Relacionada; *SES: Semestres de Estudios Superiores; TAEFTP: Terminación Aprobada de Estudios de Formación Técnica Profesional; TB: Título de Bachiller.

Para efectos de valorar la formación académica de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato (ver anexo CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como profesional.
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.

Para efectos de valorar la experiencia específica de conformidad con las definiciones establecidas en el glosario del presente proceso de selección, se realizará mediante certificado emitido por la persona natural y/o jurídica contratante, y/o de la entidad contratante del proyecto; que contenga como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Nombre del proyecto y/o objeto del contrato.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara como fecha de terminación el último día del mes.

Adicionalmente:

- En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la Entidad, debe aportar Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto ejecutado que se pretende acreditar suscrito por la entidad contratante.

En todo caso, dentro de los documentos aportados se deben establecer la Fecha de Inicio y la Fecha de Terminación del proyecto, para calcular la permanencia de los profesionales dentro del plazo de ejecución del contrato acreditado (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato).

El MUNICIPIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, no obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades

contratantes. En caso de que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como RECHAZADA la propuesta, dando aplicación a la causal No. 2 del numeral 6.4 del presente pliego de condiciones.

NOTA 1: Los requisitos relativos a la experiencia específica no serán ponderados.

1. COORDINADOR

EXPERIENCIA GENERAL

Para el profesional propuesto como COORDINADOR la experiencia general se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El puntaje máximo otorgado será de 10 Puntos, asignados de la siguiente manera:

Acreditar seis (06) a diez (10) años de experiencia general: 10 Puntos.

Acreditar menos de tres (03) a seis (06) años de experiencia general: = 5 Puntos.

Acreditar menos de tres (03) año de experiencia general: = 0 Puntos

2. INGENIERO CIVIL- ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA

EXPERIENCIA GENERAL

Para el profesional propuesto como INGENIERO CIVIL- ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA la experiencia general se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El puntaje máximo otorgado será de 10 Puntos, asignados de la siguiente manera:

Acreditar seis (06) a diez (10) años de experiencia general: 10 Puntos.

Acreditar menos de tres (03) a seis (06) años de experiencia general: = 5 Puntos.

Acreditar menos de tres (03) año de experiencia general: = 0 Puntos

3. PROFESIONAL SOCIAL

EXPERIENCIA GENERAL

Para el profesional propuesto como PROFESIONAL SOCIAL la experiencia general se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El puntaje máximo otorgado será de 10 Puntos, asignados de la siguiente manera:

Acreditar seis (06) a diez (10) años de experiencia general: 10 Puntos.

Acreditar menos de dos (02) a cinco (05) años de experiencia general: = 5 Puntos.

Acreditar menos de un (01) año de experiencia general: = 0 Puntos

NOTA 1: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

NOTA 2: En caso que el proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en este pliego de condiciones, para otorgar el puntaje, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

NOTA 3: El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica y/o de experiencia requeridas en el pliego de condiciones de los coordinadores y los profesionales de apoyo, no cumpla con el perfil requerido se le asignará en este criterio un puntaje igual a cero (0) puntos, en este caso la propuesta no será objeto de RECHAZO.

NOTA 4: Sin perjuicio del no ofrecimiento de la experiencia general de los profesionales ponderables dentro de su propuesta técnica, el proponente adjudicatario deberá aportar

la experiencia específica mínima requerida de estos profesionales establecidos en el anexo técnico de personal mínimo requerido, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

NOTA 5: En caso que DOS (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional, se les asignará por dicho profesional un puntaje igual a cero (0) puntos; este caso la propuesta no será objeto de RECHAZO.

NOTA 6: No se aceptaran auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales.

NOTA 7: los profesionales requeridos no podrá acreditar contratos que se hayan ejecutado simultáneamente, ya que requiere una dedicación del 100% en cada contrato.

NOTA 8: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por la persona natural contratista o el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal.

✓ **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El componente denominado “Estímulo a la industria nacional” tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a DIEZ (10) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas. La puntuación se asignará aplicando las siguientes reglas:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que el presupuesto y estudios previos del presente proceso, no se identificaron bienes nacionales representativos, el municipio no asignará puntaje para el presente ítems.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos, se entiende como un servicio el presente proceso, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna

de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Verificado lo anterior la entidad asignará un total de 100 puntos una vez verificada la documentación allegada en su propuesta.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos, si incorpora componente Colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
- La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

Para asignar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento las situaciones antes descritas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

✓ **OTORGAMIENTO PUNTAJE POR INCLUSION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD³**

Se asignará 1 punto en los casos en que se acredite que para el desarrollo del contrato que pretenda celebrarse y durante toda la ejecución del mismo, la inclusión de trabajadores con discapacidad perteneciente a la región, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El proponente deberá Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/decreto_392_del_26_febrero_de_2018.pdf

si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

El Interventor o supervisor, tendrá la obligación especial de verificar que dicho compromiso sea cumplido por parte del contratista.

✓ **PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Se otorgará un puntaje adicional de 0,25, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

✓ **PUNTAJE PARA MIPYME.**

Se otorgará un puntaje adicional de 0.25, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.4.3. Reglas de desempate de Ofertas

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION:

Para que el Proponente nacional por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará

está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en

este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el “formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”, certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en

proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el

tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Municipio de San Antonio de Palmito, con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje estos se ordenarán de manera descendente dándole prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función de las reglas de desempate definidas en estos pliegos, el municipio de San Antonio de Palmito no incluirá en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje inferior a 60 puntos.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, El Municipio de San Antonio de Palmito mediante resolución motivada, proferida por el representante legal, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes pliegos de condiciones, siempre y cuando este cumpla con los establecidos en los presentes pliegos de condiciones. La resolución por medio del cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga a El Municipio de San Antonio de Palmito y al adjudicatario.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3.5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

3.6. GARANTÍAS:

➤ GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria, de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o demás establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 del 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE San Antonio de Palmito
- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo de la Convocatoria el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE San Antonio de Palmito.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- La no presentación de dicha garantía será causal de RECHAZO de la oferta.

➤ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE una garantía única que avalará: deberá constituir a favor del Municipio de San Antonio de Palmito, en una

compañía de seguros legalmente constituida y aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, la cual se constituye por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. CALIDAD DEL SERVICIO, la cual se constituye por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) años más contados a partir de la fecha de acta de recibo final de la Consultoría.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

3.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, que para el presente caso será la secretaria de planeación, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de consultoría. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a

aprobación del Representante Legal del Municipio. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

Nota 1: El Representante legal del Municipio como ordenador del gasto podrá en cualquier momento sustituir el funcionario que ejerza la supervisión del contrato.

Nota 2: El Representante legal del Municipio, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión.

La Supervisión será realizada por:

Nombre del funcionario:

CARLOS OROZCO BERTEL

Cargo:

secretaria de planeación

Dependencia:

secretaria de planeación

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

3.10. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	Bienes y servicios \$643.264.000	33. Los servicios de ingeniería y arquitectura – Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación	NO
Guatemala		Bienes, servicios y servicios de construcción \$0	N/A	SI
Estados AELC ⁴	SI	Bienes y servicios \$655.366.000	33. Los servicios de ingeniería y arquitectura – Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios \$643.264.000	N/A	NO

Fuente: Manual Acuerdos Comerciales Colombia Compra Eficiente

En conclusión, el Municipio de San Antonio de Palmito por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: Guatemala.

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN- y el trato nacional por reciprocidad con COSTA RICA.

En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

⁴ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables se debe establecer un plazo no inferior a 30 días entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 07 publicado por Colombia Compra Eficiente.

3.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS OROZCO BERTEL
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE